

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca-Arauca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.
Radicado: 81001310300120180005500.
Demandante: EDUBIT PEDRAZA PINZÓN.
Demandados: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Se procederá a decretar medida de saneamiento dentro del presente asunto, atendiendo las siguientes,

De conformidad con el artículo 132 del C.G.P., el Juez tiene la facultad de realizar control de legalidad frente al trámite del proceso, tal como se indica textualmente *"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación"*.

En vista de evitar futuras nulidades, el Despacho dejara sin efecto el numeral 2º del proveído de fecha 25 de abril de 2023, mediante el cual se requirió a la parte demandante y/o a su apoderado, a fin de que se sirvieran informar si estaban de acuerdo con la solicitud de entrega de títulos realizada por la parte demandada.

Sobre lo anterior, el Despacho encuentra que era innecesario realizar el requerimiento a la parte demandante, en razón, que la parte demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ya realizo el pago de la liquidación de costas elaborada por la secretaría por valor de \$ 8´655.400,00., y la condena emitida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, por la suma de \$ 62´664.600,00., arrojando como valor a cancelar la suma de **\$71´320.000,00**. No obstante es de aclarar que la entidad demandada realizo consignación por valor de **\$71´744.117,00**, a la cuenta bancaria No. 00550506100095641, adscrita al banco DAVIVIENDA S.A., de propiedad de la demandante EDUBIT PEDRAZA PINZÓN, superando la suma adeudada. Sumado a ello la parte demandada realizo un segundo pago por el mismo valor, a la cuenta de deposititos judiciales del despacho.

En consecuencia, se ordenará a la secretaria hacer entrega al demandado SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., del depósito judicial por la suma de \$71´744.117,00, existente para este proceso y a nombre de este juzgado.

En vista de lo anterior, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el numeral 2° del proveído de fecha 25 de abril de 2023, conforme lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria haga entrega al demandado SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., del depósito judicial por la suma de \$71 '744.117,00, existente para este proceso y a nombre de este juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Cumplido lo ordenado en los numerales antes mencionados, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° de la providencia emanada por este despacho el 04 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
A.I. N° 89.**

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ff1db55a23e3f1d3dce8f63d55c2f672f333f73bea006df144acf96557fde4**

Documento generado en 05/04/2024 12:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>